85

88

89

[illegible] Reyno de Sevilla
[illegible] quatro años se celebraron Cabildos
[illegible] Sonde campana tañida segun
[illegible] se acostumbra tañer en memorial
[illegible] las horas que se hacen
[illegible] siguiente

[illegible] Sevilla

Don Fernando de Valdes Mendoza | Prior de S. Juan
de Vrsa
Procurador Sindico Perpetuo

En dicho Cabildo este dicho dia se acordo lo que
se sigue

Sobre el Sindico Procurador de Vrsa

Sobre el [illegible] — Dixo que por quanto en los meses de Julio
Agosto y Septiembre del año pasado de mil y seiscientos
y noventa y quatro se hizo Cabildo en el qual se
acordo que se pusiesse en el Archivo de esta Ciudad
vn libro de Cabildos que se hallo en poder de
Juan de Vrsa Escribano que fue de Cabildos
de esta Ciudad y que se sacassen los Cabildos
que en el se hallassen tocantes a la Jurisdiccion
de esta Ciudad y que se sacassen en limpio
y se pusiessen en el Archivo de esta Ciudad
para que en todo tiempo se pudiessen sacar
y sacassen los testimonios que se pidiessen

[illegible] dellos. que acorriere de dicha carta y
cador y sardinas de dicha calidad y
sacadas y declaracion della que
dicho sacadas assi mismo sobre cada
[illegible] cada vez que
cador sardinas no corra en geniado
sacadas y declaracion
Diere della — y a quien lo dicho
testigo
lo mando a mi escribano
sacadas y declaracion
y se reciba
mostrare y declaracion
bastes de sacadas
cador sardinas y mar a dicha
libra y que se arrende con el
y a los alcaldes y
cada vez que se
cador sardinas

de la forma de la Casa de Cabildo de la ciudad tiene de anchor de frente
ciudad y Cabildo conforme a los contenidos en
el capitulo de la razon para que se haga
mas declarado en la Cedula Real de su Magestad
dada en Valladolid a [illegible]
aguiente don Fernando Tirino y Simon
Gomez Hidalgo

En este cabildo el dicho don Fernando Tirino
dixo que como dixo que de orden y cuenta
de la ciudad se ha tomado en arrendamiento
la casa de la casa de cabildo de esta
ciudad con todos los demas
ciudad con todos los demas de la
dicha casa y otras fuera de la casa y
agora al presente no hay ninguno de los
tres en la casa donde se vende el vino
y para que se haga la dicha ciudad en
los dichos tres meses
de la casa de la casa de la

93

Para que anel dho Pedro de la Puerta de alarifes
calzada de esta corte sea tenido y reputado
por tal alarife asimismo. Semando no fiscal
de su Magd Luis de Fuentecalada Pedro Caamaño
los Procuradores del dho su lugar que en nombre
de su Magd parezcan ante el dho señor corregidor
para que declaren lo que
se debe a los dhos oficios y en razon
de los dhos exámenes y los dhos señores
corregidor y alcaldes mayores de esta villa
mandaron parezcan ante ellos los dhos
Pedro de la Puerta y Simon Ruiz
y Juan de Castañeda alarifes y
Juan Ruiz de Salazar y Juan Ruiz
de Fuentecalada y Juan Ruiz de
Fuentecalada y Juan Ruiz de
Fuentecalada y Juan Ruiz de

Saluadores

Ciudad en cabz del mes de
Octubre y Noviembre quatro
Juntamiento de Ciudad Real sus alcaldes y jun
tamiento ordinario tanido y congregado
segun que hasta aqui lo han acostumbrado
hacer y estando en el dicho Cabildo
Señalaron y Diputaron por
Procuradores
Regidores
matheo de Saz de Quebara.
Don Francisco de Gamez
Simon Romero - -
Don Fernando de Caldes
y mi alcalde que hizo de Procurador Andres Juanes

En este dicho dia los señores Justicia y Regimiento
dijeron que por quanto esta Ciudad tiene
gente de Caballo y Infantes para la guarda
y defensa de esta Ciudad y para el Castigo de los
malhechores que hacen muchos delitos
y robos en los caminos y para
lo remediar y proveer
Cabildo de este dicho dia dijeron que nombran
y nombraron por Alcaldes de la Hermandad
de esta Ciudad y su tierra y Campo de Calatrava
a los caballeros regidores que
siguen y para que hagan
Justicia

Vendida a 28 mrs

Visita de los muros y puertas de Vcda

Entrada y salida de la ciudad en Zaragoza se adobo vno que figue lo que mas neze
sidad auia y paralello se nubraron.
Los señores Regidores dixeron q̃ adeyamiz y mate
del daz para que bayan a los adobos.

Q. estedio los dhos señores ciudad mandaron
q̃ alazebadas que tan el gasto se repar
tan entre los labradores vezinos de la ciudad
Zaroca sus tento desus cabalgaduras
y para ello dar de dar y repartir la dha alazebada
raron y cometieron que hagan memoria dello
Romero Regidor y Xuarez vn curador Sindico.
Zaragoza se de a los labradores mas nezesitados
Zaqual dha alazebada se ha de ser hasta cuatrocien
tas fanegas a razon cada fanega de seis
Reales y cuartillo de ronta.

Los dhos señores este dia dixeron que atento q̃
en tula dos tiendas de dha ziudad no ay
dos ni de cada vno no se puedan hallar
y del campo o en tan tali Parali da

gse ponga a
vna persona
no tratienda
q̃ buelbanyan

comvan Vene los señores dipu tados delno
nbren otra tenda en lugar que cumpa
ga y en ella pongan vn apostilla q̄
pidan fianzas de saneamiento an
forme a la ley q̄ en ella dize.

Y estando los señores ciudadanos oyendo esto y leydo
que en este capitolo se metio y relxo en ello y apare
Chanzas de Cauallero — ze de los dhos dō dō. depositeros y alcaldes mā
daron se le abre a el dho Lorenço caballero mi
mbre en el dho testo de la ciudad y en auer leydo
y dado el dho Lorenço caballero. dixo q̄ se
ha de presentar testigos y esto
ya lo ha dado en el presente a la dha ciudad
y q̄ lo q̄ en este capitolo se contiene se ha de
cumplir y executar segun en el dize y
en esto firmo su nombre.

Lasfarmas

Matheo Cataneo

dō Lorenço
Caballero

98

99

Castamon

mata
delsz

102

103

104

105

Castamin

simon
Hernando

107

109

110

Castamin

112

Castamon

Smatev
delsaz

pasó ansem

Videpenza
Zorita de Canales

Dor[mi]

Dor[mi] regine

Ma[ri]a de Cisa

113

119

Castanuela

Donfrais

Gregamez

Gonçalez Valdez

de mendoza

Simon

Gromero

Respaldar

Juan

Castamin

Simon Romero

132

Mas famin

don diego
depos

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Miguel Messia de la Cerda vz[ino] natural de esta ciudad de Jaen estoy conçco por esta presente carta digo q[ue] doy mi poder cumplido bastante de derecho necesario en tal caso se requiere y mas puede y debe valer a doña Bernardina de la Cerda vz[in]a de esta ciudad de Jaen muger legitima de don Miguel Messia de la Cerda mi padre vz[ino] de esta ciudad de Jaen q[ue] aqui en nombre de la dicha doña Bernardina de la Cerda mi madre pueda parecer y parezca ante los señores alcaldes ordinarios desta ciudad de Jaen y ante otras qualesquier justicias de su magestad y ante cada una dellas y ante el señor corregidor desta ciudad de Jaen y su teniente de corregidor y ante el señor alcalde mayor

nos. a sido Sgda. relacion que el Sr. Juan. nuñez. de prado. a mur
gos. dae. que anda ausente. sobre las. a mur. te. no se
sabe. dee. nj. donde. cesta. a cuya causa. no. puede. aber. seguras. el. bio.
los. de. los. bezinos. de. ay. pedimos. nos. fuesemos. servido. de. mandar. nos
dies. se. dee. las. aposesion. de. dho. ofiçio. y. de. adm. tir. se. de. el
uso. y. exerçicio. del. no. nbrado. y. antes. el uso. dho. o. con. la. cla. ma
merçed. que. es. y. nos. lo. abemos. tenido. por. bien. por. la. q. e
os. mandamos. que. obligando. se. el. dho. don. miguel. mexia. o. qui
supodes. digo. que. en. qualquier. tiempo. q. de. con. ste. ri
no. aber. sido. de. el. dho. Juan. nuñez. de. prado. los. dhos. ofiçios
dias. de. a. ra. los. dhos. ofiçios. para. que. con. dho. a. no. de. dho. don
miguel. fuesemos. servido. luego. que. con. la. dha. nuestra
carta. y. probision. y. que. de. uso. de. la. dha. merçed
y. que. tan. bien. hagamos. que. se. le. guarden. los
fueros. y. nbres. y. preheminençias. que. como. tal. alcalde
mayor. de. la. dha. villa. de. ay. de. gozado. el. dho. don. miguel
mexia. o. qualquier. otro. su. poder. habiendo. la. dha. posesion
del. dho. ofiçio. y. dha. adm. tracion. del. dho. exerçicio.
del. no. nbrado. y. antes. el. dho. uso. del. dho. ofiçio. en
bida. del. dho. Juan. nuñez. los. dhos. ofiçios. no. se
dias. y. los. con. tenido. en. la. dha. nuestra. carta
y. probision. que. en. ynserta. ba. dicha. que. en. la
ya. fe. y. arma. dio. a. tres. de. febrero. de. mill. y
quinientos. y. noventa. y. cinco. años

Firmado de. vuestros. nombres.

[illegible]

135

136

138

139

Informacion don Miguel Mesia de la Cerda

En la ciudad real a dos dias del mes de marco de mill
y quinientos y setenta y quatro años ante el muy magnifico
señor Pedro Carrillo de Mendoça corregidor desta ciudad y
su tierra por su magestad y por ante mi escribano publico
del numero de la dicha ciudad parescio presente el
señor don Miguel Mesia de la Cerda vezino desta ciudad
y presento por testigos en la dicha razon los que
son los siguientes

Testigo Alonso Rodriguez procurador en nombre de
don Miguel Mesia de la Cerda en la dicha razon
juro en forma de derecho y siendo preguntado por
el tenor del dicho interrogatorio dixo que lo que
sabe es que conoce al dicho don Miguel Mesia de la
Cerda de mas de veinte años a esta parte y
conoce a sus padres y abuelos y sabe que el
dicho don Miguel Mesia de la Cerda es hijo
legitimo de don Miguel Mesia de la Cerda y de
doña Ana de Mendoça su legitima mujer difuntos
y nieto legitimo de don Alonso Mesia de la Cerda
y de doña Ana de Mendoça su legitima mujer
difuntos y que sabe que el dicho don Miguel
Mesia de la Cerda padre del dicho don Miguel
Mesia de la Cerda que agora es fue hijo legitimo
de don Alonso Mesia de la Cerda y de doña Ana
de Mendoça su legitima mujer difuntos y que
sabe que el dicho don Alonso Mesia de la Cerda
fue hijo legitimo de don Diego Lopez de Haro
y de doña Maria de Mendoça su legitima mujer
difuntos y que sabe que el dicho don Diego Lopez
de Haro fue hijo legitimo de don Diego Lopez de
Haro y de doña Maria de Mendoça su legitima
mujer difuntos y que sabe que el dicho don
Diego Lopez de Haro fue hijo legitimo de don
Diego Lopez de Haro y de doña Maria de Mendoça
su legitima mujer difuntos y que sabe que el
dicho don Diego Lopez de Haro fue hijo legitimo
de don Diego Lopez de Haro y de doña Maria de
Mendoça su legitima mujer difuntos y que sabe
que el dicho don Diego Lopez de Haro fue hijo
legitimo de don Diego Lopez de Haro y de doña
Maria de Mendoça su legitima mujer difuntos y
que sabe que el dicho don Diego Lopez de Haro
fue hijo legitimo de don Diego Lopez de Haro y

messia de la cerda y doña Isabel de torres y bi
llaguiran su padre. Alm.do Pidio supplico. mandel
reciba de su ynformacion y dados los q se
presentare. se haga y mande alli lo que pi
dim.o. y pregun.tado los que allaban fue y dada su
formacion se presente en el cabildo de esta ciu
dad para aquello conthenido. y en mediada ex
sion del oficio de regimiento. como. su magt lo
manda por su real cedula

Y sisaben que el dho don miguel mexia de la cer
da es hijo legitimo. de legitimo matrimonio
de mel.or mexia de la cerda y de doña
Ysabel de torres y de la ciudad de Jaen

Y sisaben que el dho mel.or messia de la
cerda fue caballero del abito de san
tiago por albalá de su mag.d y de los
señores de sus consejos

Y sisaben que el dho don miguel
es hijo dalgo notorio y de sangre

Y presentada la dha provision por el dho don
miguel mexia de la cerda ante los dhos señores
corregidor y alcaldes fue obedecida con el acata
miento debido. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte del dho don
miguel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Pedro de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da. de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que sabe que es publico
y notorio. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

Presentada al dho corregidor don
fernando de tordesillas y rodriguez de
tiendes a probanza. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte de don mi
guel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Diego de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

Presentada al dho corregidor don
fernando de tordesillas y rodriguez de
tiendes a probanza. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte de don mi
guel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Alonso de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

Presentada al dho corregidor don
fernando de tordesillas y rodriguez de
tiendes a probanza. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte de don mi
guel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Diego de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

Presentada al dho corregidor don
fernando de tordesillas y rodriguez de
tiendes a probanza. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte de don mi
guel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Alonso de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

Presentada al dho corregidor don
fernando de tordesillas y rodriguez de
tiendes a probanza. y para la presentacion
y conocimiento de los testigos de la parte de don mi
guel y de la ciudad sobre el thenor de la dha
provision. para la ynformacion que ha de dar y
dio por testigo a

Alonso de Salazar vecino desta ciudad. del qual
se tomo juramento en forma de derecho. so cargo
del qual prometio de decir verdad. y siendo
preguntado por el thenor de la dha provision
dixo que conoce al dho don miguel mexia de la cer
da de mas de quatro años a esta parte. y
conoce a sus padres. y sabe que es hijo legitimo
de legitimo matrimonio. y que lo sabe porque
se hallo presente a ello. y que sabe que el dho
mel.or messia de la cerda fue caballero del abito
de santiago. y que sabe que los dhos padres del
dho don miguel son hijosdalgo notorios de sangre
y que sabe que el dho don miguel es hijodalgo
notorio de sangre. y que esto es la verdad para el juramento
que hizo en que se afirmo y ratifico. y no lo firmo
porque dixo no sabia. firmolo el señor corregidor

El ocurso parecio ocelos dho Rodriguez procurador y en nombre de dho su parte en my guarda mesia de la acequia para dalle su probanza y informacion presento vn escripto. @ tomo de lo qual se hizo cargo vn alcalde real de la qual se tomo juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad. y siendo preguntado por el tenor de dho escripto dixo que este testigo a oido decir publicamente que es verdad lo en el contenido y que sabe que el dho mel.or mesia de la acequia es hijodalgo notorio de padre y abuelos y que como tal es tenido y comunmente reputado y que sabe que el dho mel.or mesia de la acequia es casado con doña isabel de torres hija legitima de los dhos mel.or mesia de la acequia y doña isabel de torres sus padres. y todos los quales son tenidos y comunmente reputados por hijosdalgo y gente limpia de toda raza de moros judios y nuevamente convertidos a nra santa fee catolica la qual sabe entiende tiene por cierto y porque sino lo fueran tan limpios como tiene dho no hubiera sido alcalde del dho abito de santiago. y se hubiera acomodado. este testigo a oido decir que en la dha ciudad de Jaen y fuera de ella es tenido y comunmente reputado por caballero hijodalgo notorio de sangre y solar conocido y que como tal es tenido y comunmente reputado y que sabe que el dho mel.or mesia de la acequia es casado con la dha doña isabel de torres y que sabe que el dho mel.or mesia de la acequia y la dha doña isabel de torres su muger tienen por sus armas conocidas vn escudo de oro con vn arbol verde y vn leon rapante colorado

melgar de mesia y doña Isabel de Torres
su muger / notarios q. fueron de esta cabda
a todos los quales y cada uno dellos reco-
nosco. a tiempos tiene por caballeros hijos dalgo. lim-
pios de sangre notorios mucho mas antiguos
y dellos. mucho mas calificados. con bastantes. Reales fe-
hacientes. y de tales partes. que siendo sumpsos
sorbidos. del ayuntamiento de nuestra ciudad
de Jerez de la frontera. para poderse
bir y que todos sean habidos. para aver juram
to que tienen hecho. y no sean tenidos de hacer
contrario. y lo firmo de su nombre. dijo ser de edad
de treinta años. dixo conocer a Juan
de Porras escribano

En Jerez a dicho dia mes y año dichos. ante el
dicho. alcalde mayor. los dichos
Rodrigues Nieto presentaron por
testigos a los escribanos de nuestro
numero desta ciudad. de los quales fueron recibidos juram-
to en forma de derecho. so cargo del qual cada uno por
si y por el todo in solidum. prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor
del dicho pedimento. dijo que
conoscio. a melgar mexia de la puerta padre
de doña Isabel Ximenez de la puerta biuda vecina
desta ciudad. y de la otra parte a
Juan de Porras escribano. y
tiene noticia. de sus personas. y
sabe que son cristianos viejos. limpios
de toda mala raza. y mancha. de moros. judios
y nuevamente convertidos. a nuestra santa
catolica. y de tales partes. que siendo sumpsos
sorbidos. del ayuntamiento de nuestra
ciudad. de los dichos. para poderse
bir y que todos sean habidos. para aver juram
to que tienen hecho. y no sean tenidos de hacer
contrario. y lo firmo de su nombre. dijo ser de edad
de treinta años. dixo conocer a Juan
de Porras escribano

En Jerez a dicho dia mes y año dichos. ante el
dicho. alcalde mayor. los dichos
Rodrigues Nieto presentaron por
testigos a los escribanos de nuestro
numero desta ciudad. de los quales fueron recibidos juram-
to en forma de derecho. so cargo del qual cada uno por
si y por el todo in solidum. prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor
del dicho pedimento. dijo que
conoscio. a melgar mexia de la puerta padre
de doña Isabel Ximenez de la puerta biuda vecina
desta ciudad. y de la otra parte a
Juan martinez sumariado. que por ser tan
tos dias de nobleza y calidad de sus mayores
de mas de quinientos años a esta parte
que el dicho don melgar mexia y doña Isabel
melgar mexia y que todos sean habidos
por tales hijosdalgo notorios de sangre
de dichos. y sus padres. y abuelos. y
de donde descienden por ambas partes
de padres y abuelos. y de todos los demas
sus ascendientes. de quien ellos descienden
por ambas partes. de padres y abuelos
Juan de Porras escribano

En Jerez a dicho dia mes y año dichos. ante el
dicho. alcalde mayor. los dichos
Rodrigues Nieto presentaron por
testigos a los escribanos de nuestro
numero desta ciudad. de los quales fueron recibidos juram-
to en forma de derecho. so cargo del qual cada uno por
si y por el todo in solidum. prometio de decir verdad
y siendo preguntado por el tenor
del dicho pedimento. dijo que
conoscio. a melgar mexia de la puerta padre
de doña Isabel Ximenez de la puerta biuda vecina
desta ciudad. y de la otra parte a
Juan martinez de la puerta. y don martin de mar
tinez sumariado. que por ser tan
tos dias de nobleza y calidad de sus mayores
de mas de quinientos años a esta parte
que el dicho don melgar mexia y doña Isabel
melgar mexia y que todos sean habidos
por tales hijosdalgo notorios de sangre
de dichos. y sus padres. y abuelos. y
de donde descienden por ambas partes
de padres y abuelos. y de todos los demas
sus ascendientes. de quien ellos descienden
por ambas partes. de padres y abuelos
Juan de Porras escribano

De cuyo mandamiento yo el dicho escribano hice
mesia de la cofradia aquien el dicho conde dio la
tratos comunicacion que con ella tiene
los suyos tiene por caballeros hijosdalgo, que
tianos viejos limpios de sin raza ni generacion, y cada
lo qual dixo abrelo por si, que asi
mente como tiene, y porque conozcan
Rodrigo de Torres caballero de la horden de Santia
go su hijo es casado con Isabel madre de Don
miguel que es uno de los mayordomos de la messa
nos los tubieran sino fuera alguna
le todo lo sera la verdad para el juram. que tiene
hecho y firmado dijo ser de edad de mas de veinte años
lo dicho es Juan de Pedraza escribano

En la ciudad real a diez y nueve dias del mes
de Septiembre de mil y quinientos y ochenta y
cinco años ante el escribano y testigos
parecio Don Miguel de la messa vecino desta
ciudad real y caballero de la horden de Santiago
y dixo que para que conste de la calidad
de su persona y de sus padres y abuelos
y de los demas que le tocan y pueden tocar
para el juramento que tiene hecho
dijo que es de edad de mas de veinte años
lo dicho es Juan de Pedraza escribano

En la ciudad real en diez y nueve dias del mes
de Septiembre de mil y quinientos y ochenta y cinco años
ante el escribano y testigos parecio Don Miguel
de la messa vecino desta ciudad real y caballero
de la horden de Santiago y dixo que para que conste
de la calidad de su persona y de sus padres y abuelos
y de los demas que le tocan y pueden tocar
para el juramento que tiene hecho
dijo que es de edad de mas de veinte años
lo dicho es Juan de Pedraza escribano

Y luego incontinente en el dicho dia mes y año
dichos ante el dicho escribano y testigos
parecio Don Miguel de la messa vecino desta
ciudad real y caballero de la horden de Santiago
y dixo que para que conste de la calidad
de su persona y de sus padres y abuelos
y de los demas que le tocan y pueden tocar
para el juramento que tiene hecho
dijo que es de edad de mas de veinte años
lo dicho es Juan de Pedraza escribano

Y luego incontinente en el dicho dia mes y año
dichos ante el dicho escribano y testigos
parecio Don Miguel de la messa vecino desta
ciudad real y caballero de la horden de Santiago
y dixo que para que conste de la calidad
de su persona y de sus padres y abuelos
y de los demas que le tocan y pueden tocar
para el juramento que tiene hecho
dijo que es de edad de mas de veinte años
lo dicho es Juan de Pedraza escribano

casso Jenunciamos caelles de alzada
combenydo. Dibision y escursion de bienes.
segun con derecho se contiene. Otorgamos y
conoscamos. y decimos. que por quanto. por parte
de vos. señores dela justicia. y regimiento desta
dicha ciudad. nos fue fecha relacion. por
parte de la persona y bienes. de Juan nunez
de prado. vezino desta dicha ciudad. para ante
vuestra merced. y ante el señor corregidor. que
al presente es desta dicha ciudad. para ante
don mygel mexia como. fiador de don Juan
de cuya parte dicho es. porque para aberse
de dar la posesion de los bienes. necesario dar fiança de
saneamiento. bien y cumplidamente. segun
dispone derecho. y porque el dicho Juan nunez
de prado. no tiene de donde. ni como dar la
dicha fiança. y para ausente. del dicho Juan nunez de prado
no se puede ni debe. ni puede. ni debe dar
ni otorgar. ni hacer. ni otorgar fiança alguna
ni cosa alguna. sin primero. ser llamados
y oydos. los herederos. del dicho Juan nunez de prado
y para que. los dichos herederos. del dicho Juan nunez de prado
sean llamados. y oydos. en razon de lo susodicho

...vdael qual les quiere ge. fueros y de q̃ sean
En nuestro favor y de nuestra parte y sale ge
de q̃ quedize. que yo no era en dereg̃o de ffazer
En testimonio de lo qual otorgamos la presente
carta de fianza por nos y en nuestro nombre
que yo el dicho Rodriguez tengo. de hazer
mi muger q̃ aqui fue presente. q̃ lo aya por
firme y lo otorgada. En la dicha villa real a tres
dias del mes de marzo de mill y quinientos y
cuatro años. siendo testigos Juan Ruiz de fuente el
alcalde q̃ fue por el dicho concejo y Juez
Juez procurador vezinos de la dicha villa real y lo
otorgaron y lo firmaron de sus nombres.
Fran.co del Castillo Rodriguez passo. ante mi
Diego de Vargas escriv.no

Va enmendado o dize fuente vezino

Testigos

Alcalde

Escribano

Diego de Vargas

Carta de fianza que dio Fran.co del Castillo
de pagar lo que no cumpliere
Diego Ruiz de Fuente
Juan Ruiz procurador

Don Fran.co de Vargas
Gonçalo de Montoro

Luis de Molina
Alcalde

1457

148

149

151

152

153

154

Castamin

Castamin

que se de mandamiento

Castamon

159

163

Item dize que sabe que Juan Gonçales Calderon fue
por fuerça a la casa de Juan Ximenez Tejero y
Juan Ximenez Tejero le dio ciertos dineros
y que no sabe quantos fueron ni de que
suerte se los dio y que lo que sabe es
porque lo vio

Item dize que sabe que Juan Gonçales Calderon
fue por fuerça a la casa de Juan Ximenez
Tejero y que no sabe quantos dineros
le dio ni de que suerte se los dio
porque no

167

168

169

170

Sobre dicho título

Marginal: Juramento

Marginal: Juramento

Marginal: Posesión

Simón Coronel

Rúbrica

Carta de Alferez de Sant Ambrosio de Calatayud a favor de Gaspar de Bono y don Luis de Cervera y Francisco de Ximena y otro y Pedro otro. y aquel que de ellos y uno y otro y aquel que de ellos y uno y otro estuviere en mi servicio presente. En el ayuntamiento de esta dicha villa de Calatayud a diez y ocho dias del mes de diciembre año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y noventa y ocho años. Ante mi y en presencia del escribano de suso nombrado y testigos abajo escritos parecieron presentes en el dicho ayuntamiento los magnificos Juan Lopez de Ximeno y Juan Lopez de Ximeno y Juan Lopez de Ximeno y

178

181

182

183